



Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II, 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS ESTATALES PARA QUE, CON BASE EN SUS RESPECTIVAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REGULEN EN SUS LEGISLACIONES LOCALES LA INCLUSIÓN DE UNA REPRESENTACIÓN PARA LOS MEXICANOS ORIGINARIOS DE SUS ENTIDADES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO CON EL OBJETO DE AVANZAR EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA DIÁSPORA MEXICANA**, al tenor de las siguientes:



ANTECEDENTES

La migración existe desde hace mucho tiempo y no ocurre en un solo lugar o el una sólo corredor, este movimiento de personas ha sido general a lo largo del tiempo en todo el mundo, tal y como lo menciona a la Oficina del Alto Comisionado sobre Derechos Humanos de Naciones Unidas, institución tan longeva casi como la historia de la existencia de las fronteras tal y como las conocemos hoy en día. Sin embargo, algunos expertos han dicho que desde finales del siglo XX podemos hablar de estas cosas de una "segunda gran ola de migraciones de la época contemporánea". En 2013, las últimas estadísticas que tenemos de la ONU, dicen que hay 231 millones y medio de personas moviéndose en todo el mundo. Es importante, entonces reconocer que, cuando hablamos de un migrante internacional, simplemente estamos hablando de alguien que se mudó a un nuevo país, no son originarios de ese territorio, pero han decidido vivir en cierta zona geográfica por cierto periodo de tiempo independientemente de las razones detrás de su desplazamiento.¹

Está claro que, México es un punto importante en temas de migración, hay que, dentro de nuestro país, se llevan a cabo todo tipo de fenómenos migratorios como emisión, recepción, y tránsito y retorno de grandes flujos migratorios. Esto significa que tenemos ciertas dificultades con las que lidiar en lo que respecta a las reglas de nuestro propio país y cómo manejamos las cosas con otros países. El gobierno

¹ MÉXICO EN LA ENCRUCIJADA: IMPLICACIONES INTERNAS E INTERNACIONALES DE LA MIGRACIÓN
https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Documento_Analisis.pdf



mexicano necesita intensificar su juego para asegurarse de que tengamos las espaldas cubiertas, especialmente cuando se trata de mantener seguro al país. Lo que significa establecer trabajos desde las entidades para integrar a la diáspora mexicana en las decisiones importantes de los estados y en un segundo escalafón en las de la federación, y esto comienza reconociendo los derechos y tratando con respeto a los mexicanos que viven en el extranjero. Por lo anterior, es que se sienta la necesidad que los mexicanos residentes en el extranjero, de incluirnos no sólo en el desarrollo de las comunidades y entidades de las que son originarios, sino haceros parte de las decisiones políticas de estas, ya que ellos han respondido preocupándose cada vez más por participar desde su lugar de residencia en el extranjero, en los procesos electorales para elegir a las autoridades.

En el último proceso electoral, se reconoció una participación positiva de la diáspora mexicana en comparación del ejercicio presidencial anterior, por ejemplo, con base en los datos del Instituto Nacional Electoral, la Lista Nominal de Electores en el Extranjero se integró por 223 mil 970 personas residentes en el extranjero. Lo que representó un incremento del 23.14% respecto del total de registros para la elección de 2018. Respecto a los votos recibidos, el incremento fue muy superior, ya que en este último proceso electoral se recibieron 184 mil 326 votos, lo que representó 86.73% más, en comparación con el que se llevó a cabo hace seis años.

La votación se realiza mediante tres modalidades: por internet: 122 mil 497 votos, el 66.5%; voto postal, con 39 mil 586 a través, el 21.5%, y



presencial, con 22 mil 243 en, lo que representó el 12% de los votos emitidos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El reconocimiento de los derechos de los mexicanos residentes en el extranjero ha sido un proceso gradual que refleja la creciente importancia de la migración en la vida política, económica y social de México. A medida que la diáspora mexicana ha aumentado, especialmente en los Estados Unidos, la legislación mexicana ha tenido que adaptarse para garantizar que los derechos de los ciudadanos que viven fuera del país sean reconocidos y protegidos.

Un momento crucial en la historia del reconocimiento de los derechos de los mexicanos residentes en el extranjero fue la reforma electoral de 2005, que permitió por primera vez a los mexicanos en el extranjero votar en las elecciones presidenciales de 2006. Esta reforma fue el resultado de años de presión de las organizaciones de migrantes, quienes argumentaban que, aunque contribuían significativamente a la economía a través de las remesas, no tenían voz en las decisiones políticas de su país de origen.

La reforma de 2005 introdujo el mecanismo del voto por correo para los mexicanos en el extranjero, permitiendo su participación en la elección del presidente de la República. Aunque fue un paso importante, la participación inicial fue baja, debido a las



complicaciones administrativas y a la falta de información entre los migrantes sobre el proceso.

La figura del diputado migrante en los congresos locales de México, podría ser una respuesta a la creciente necesidad de representar a los millones de mexicanos que residen en el extranjero que, según el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, hay 12 millones 27 mil mexicanas y mexicanos que viven fuera del país.² Esta diáspora, principalmente concentrada en Estados Unidos, ha influido de manera significativa en la economía, desarrollo y la cultura del país, pero durante mucho tiempo ha estado subrepresentada en las estructuras políticas mexicanas sobre todo a nivel estatal. A medida que el impacto de los migrantes se ha vuelto más evidente, especialmente en términos de remesas que no son pocas, porque según datos del Banco de México, el valor acumulado de los ingresos por remesas en los primeros siete meses de 2024 se ubicó en 36,940 millones de dólares, cifra superior a la de 35,906 millones de dólares reportada en el mismo lapso de 2023, lo que implicó un avance anual de 2.9%.³

Contar con un diputado migrante por entidad federativa en México tiene múltiples beneficios e implicaciones importantes tanto para las comunidades de origen como para los propios migrantes.

En México, la figura de la representación de los mexicanos residentes en el extranjero o Diputación Migrante no está presente en todos los

² Mexicanas/os residentes en el extranjero ¿Quién puede votar en México?

<https://igualdad.ine.mx/igualdad/mexicanos-residentes-en-el-extranjero/>

³ Ingresos y Egresos por Remesas, julio de 2024

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7BF36D691A-6D20-C05D-0D7C80C6CA86E017%7D.pdf>



Congresos Locales, sólo unos cuantos estados la han implementado. Esta falta de representación acentúa la necesidad de que todos los Estados adopten medidas legislativas que incluyan a sus ciudadanos residentes fuera del país, dado el papel tan relevante que estos juegan en el desarrollo de la sociedad mexicana.

Entidades con candidaturas para diputaciones migrantes	
Legislados	Ciudad de México Durango Guerrero Hidalgo Jalisco Nayarit Oaxaca Zacatecas
Acción Afirmativa	Guanajuato Michoacán Quintana Roo Tamaulipas Tlaxcala



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el reconocimiento de los derechos humanos de todas las mexicanas y mexicanos al tenor de lo siguiente:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funda los requisitos para ser un ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, ello dentro del Capítulo IV del Título Primero, en su artículo 34, que se refiere a que:



Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido dieciocho años; y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Bajo este sentido, en el precepto constitucional en mención, los connacionales que emigran para radicar en el extranjero, no pierden la categoría de ciudadanos; esto, en correlación de los que se norma en el artículo 35 de nuestra carta magna que regula como derechos de los mexicanos:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

(...)

TERCERO.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama el derecho que toda persona tiene a participar en la dirección de los asuntos públicos mediante la participación directa e indirecta, comprendiendo el de participar en la vida política a través



del sufragio, es decir, votar y ser votado, a la luz del artículo 21 de este ordenamiento:

Artículo 21

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

CUARTO.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula dentro de su Libro Sexto el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero y establece los procedimientos para su implementación, en donde, en el artículo 329, se expone lo siguiente:

Artículo 329.

- 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*



QUINTO.- Que con base en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades que conforman la Federación son 32: Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, se enlistan las entidades federativas que no cuentan con una figura de representación de los mexicanos que residen en el extranjero, regulada para su integración en los respectivos congresos:

- o Aguascalientes
- o Baja California
- o Baja California Sur
- o Campeche
- o Coahuila de Zaragoza
- o Colima
- o Chiapas
- o Chihuahua
- o Durango
- o Guanajuato
- o Hidalgo
- o Jalisco
- o México
- o Michoacán de Ocampo
- o Morelos
- o Nuevo León
- o Puebla
- o Querétaro
- o Quintana Roo
- o San Luis Potosí
- o Sinaloa
- o Sonora
- o Tabasco
- o Tamaulipas
- o Tlaxcala
- o Veracruz de Ignacio de la Llave
- o Yucatán



RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES QUE NO CUENTEN CON UN DIPUTADO QUE REPRESENTA A LA DIÁSPORA ORIGINARIA DE SUS ESTADOS PARA QUE, CON BASE EN SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS CONDUCENTES PARA REGULAR EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES, LA FIGURA DE UNA REPRESENTACIÓN PARA LAS MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS FORMEN PARTE DE LA VIDA POLÍTICA A NIVEL REGIONAL, Y LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS DE MANERA PROGRESIVA.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Título	punto de acuerdo
Nombre de archivo	P.A._Congresos_Estatales__1_.pdf
Id. del documento	634a3bf11a0330a37ff0dd17d5fe9595ec6e7d5f
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 23 / 2024 17:14:13 UTC	Enviado para firmar a Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.202.141.38
 VISTO	09 / 23 / 2024 17:14:43 UTC	Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.141.38
 FIRMADO	09 / 23 / 2024 17:15:09 UTC	Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.202.141.38
 COMPLETADO	09 / 23 / 2024 17:15:09 UTC	Se completó el documento.